
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN “VESPA CLUB CASTELLÓ” Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL DESARROLLO DE LA XIV EDICIÓN DE LA “VESPA AZAHAR” 2025.

Expediente GESTIONA 230/2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Don Juan Manuel Queral Espada, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de representante, en nombre y representación de la “Asociación Vespa Club Castelló”, con CIF G-12612925 en calidad de Presidente, según se desprende del Acta de la Asamblea General ordinaria de la asociación “Vespa Club Castelló”.

(Firma 2 de 3)

Doña Arantxa Miralles Benages, Presidenta del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del mismo, del que es Presidenta en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 13.4 y 14.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2019, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



MANIFIESTAN

I.- Que el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana tiene como fin la promoción del turismo en la ciudad de Castelló, mediante el fomento y colaboración con entidades y particulares así como la realización de actividades de todas clases, entre ellas, la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, la intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares tendentes a mejorar la imagen turística de la ciudad.

II.- Don Juan Manuel Queral Espada manifiesta que, de acuerdo con el art. 4 de sus estatutos, la “Asociación Vespa Club Castelló”, tiene como fin exclusivo la promoción de la conservación y restauración de las motocicletas marca “Vespa”, así mismo declara que la “Asociación Vespa Club Castelló” viene colaborando con el Patronato, en la puesta en práctica de actividades encaminadas al fomento de la imagen turística de la ciudad y en concreto en la celebración de concentraciones nacionales de scooters que han tenido lugar por la provincial de Castellón durante los últimos años.

III.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión de subvención nominativa a favor de dicha entidad con la finalidad de aunar esfuerzos para la promoción de la imagen turística de Castelló, al mismo tiempo que se fomenta la realización de prácticas deportivas y sociales, entre la población nacional e internacional que acude a dichos eventos.

Mediante el presente documento el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana y la “Asociación Vespa Club Castelló”, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló y la “Asociación Vespa Club Castelló” convienen en colaborar en la financiación de la XIV Edición de la “Vespazahar 2025”, cuya programación se anexa al presente convenio.

El proyecto a subvencionar se celebró del 6 al 8 de junio de 2025 en la provincia Castellón.

El presupuesto desglosado por partidas del gasto al que se se va a imputar la presente subvención es el siguiente:

- Gastos regalo de bienvenida para los participantes.....5.684,87 euros.
- Gastos seguridad en ruta.....299,28 euros.



- Gastos publicidad.....389,71 euros.
- Gastos manutención.....2.626,04 euros

Las actividades no realizadas no podrán ser objeto de subvención.

Desde este Patronato se considera que existe una necesidad de dar continuidad a la celebración de XIV Vespazahar 2025, que va dirigido proveniente tanto de destinos nacionales, supone una desestacionalización del turismo local, lo que supone un retorno económico en la ciudad de Castellón.

SEGUNDA. Obligaciones de la Asociación

En ejecución del presente convenio, la “Asociación Vespa Club Castelló” , se obliga a:

a) Difundir con suficiente publicidad la puesta en marcha de las actividades incluidas en el proyecto, a fin de que sea de conocimiento público, haciendo constar en lugar visible y preferente la colaboración del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, incorporando su logotipo en cualquier publicación y en la rotulación.

b) Dar cuenta del desarrollo de las actividades siempre que sea requerido para ello por el Patronato.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.

d) Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Al finalizar el proyecto subvencionado se deberá acreditar la continuidad y sostenibilidad del proyecto prevista para los próximos años.

f) Participar de forma activa respondiendo a encuestas y formularios enviados por parte del Patronato para la valoración de las actividades realizadas.

Así mismo, el club quedará sujeto a las obligaciones que, con carácter general están establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.

TERCERA.- Deber de publicidad.

La “Asociación Vespa Club Castelló” se compromete a incluir el logo del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, como entidad colaboradora, en las actividades del proyecto subvencionado, entre otros, en los medios tanto impresos como radiofónicos (cartelería, ruedas de prensa del evento, redes sociales y prensa local), a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme al art. 31 del RD 887/2006.



CUARTA.- Gastos subvencionables

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza de la XIV Edición de Vespazahar 2025 y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos subvencionables tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

El periodo al que se han de referir los gastos subvencionables será el ejercicio 2025.

QUINTA. Abono de la subvención.

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló colaborará en la financiación de la XIV Edición del Vespazahar 2025 mediante el abono de un único pago después de la aprobación de la cuenta justificativa, a la “Asociación Vespa Club Castelló” la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros) en concepto de subvención, para la financiación de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-432-4811 del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.



SEXTA. Garantía.

La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2d) del Real Decreto 887/2006.

SÉPTIMA. Otras ayudas

La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

La acreditación de la justificación de la realización del proyecto subvencionado, se llevará a cabo mediante la presentación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Turismo de Castelló (sede-turismo.castello.es) de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el art. 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, que consta de:

- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencial de las facturas presentadas, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integran la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico.

Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en la cual figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.



El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado” y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

NOVENA.- Plazo y obligación de justificación.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar como máximo hasta el 15 de octubre de 2025.

En caso de incumplimiento por la “Asociación Vespa Club Castelló” de esta obligación formal en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de su obligación de justificación en plazo concedido, traerá consigo la exigencia de reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo esto sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula octava, se emitirá un informe por la Técnico de Turismo que acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

DÉCIMA.- Normativa y vigencia.

El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que



aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- Modificación.

Respecto a la modificación de la resolución de concesión de la presente subvención, en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló se establece lo siguiente:

1. Los beneficiarios y beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria o beneficiario.

3. Cuando la entidad o la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado en el punto uno, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no suponga dañar derechos de terceros.

No obstante, ello no exime al beneficiario o beneficiaria de las sanciones que le puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castellón de la Plana. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Turismo.



Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Turismo de Castellón.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación de la “Asociación Vespa Club de Castelló”, Don Juan Manuel Queral Espada.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, Dña. Arantxa Miralles Benages.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.

